

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL.

Agua de Dios, 26 de agosto de 2021.

La demanda reúne los requisitos formales del Art. 82 del Código General del Proceso y el título valor las exigencias de los Arts. 621 y 671 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago de mínima cuantía, en contra del señor HUGO HERNAN CASTRO GUTIERREZ y la señora DIANA MILENA LOZANO CARVAJAL y a favor del señor NORBEY CARDONA MORA, por las siguientes sumas de dinero, que deberá pagar dentro del término de cinco (5) días conforme a lo dispuesto en el Art. 431 del Código General del Proceso.

Capital.

1.- Por \$1'500.000,00, de capital, representado en la letra de cambio de fecha 05 de febrero de 2020 con vencimiento el 05 de junio de 2020.

Intereses corrientes.

Por los intereses corrientes entre el 05 de febrero de 2020 y el 05 de junio de 2020.

Intereses Moratorios.

Por los intereses moratorios desde el 06 de junio de 2020 en adelante, hasta cuando se pague en su totalidad la obligación

SEGUNDO.- Notifíquese el mandamiento ejecutivo al extremo pasivo, en la forma establecida en el Numeral 1º del Art. 290 del C.G.P.

TERCERO.- Se reconoce personería al señor NORBEY CARDONA MORA, para actuar en causa propia como demandante conforme a lo dispuesto en el Art. 28 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA - La anterior providencia se notifica por Estado Nro. _____ en el día de hoy _____ SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE. Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA - La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de hoy _____ a las _____ Inhábiles los día _____ SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE. Seretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios, 26 de agosto de 2021.

Se atiende la solicitud que hace la parte actora, en el escrito que se encuentra en el folio 1 del cuaderno 2, de conformidad con lo dispuesto en el Art 155 del Código Sustantivo del trabajo, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. Decretar EL EMBARGO de la quinta (1/5) parte del excedente equivalente al salario mínimo legal, del salario que devenga el señor **HUGO HERNÁN CASTRO GUITERREZ**, con C.C.Nro.11.222.622, como empleado de la Gobernación de Cundinamarca y Líbrese comunicación al señor pagador de la Gobernación de Cundinamarca, ubicada en la calle 26 Nro. 53-73, Torre de Educación tercer piso, en Bogotá D.C, para que proceda a efectuar las retenciones de los dineros, consignándolos en título judicial, en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia Local y por cuenta de este proceso. **Cuenta de depósitos judiciales No.250012042001.**
2. Decretar EL EMBARGO de la quinta (1/5) parte del excedente equivalente al salario mínimo legal, del salario que devenga la señora **DIANA MILENA LOZANO CARVAJAL**, con C.C.Nro.39.579.757, como empleada del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E y Líbrese comunicación al señor pagador del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E, para que proceda a efectuar las retenciones de los dineros, consignándolos en título judicial, en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia Local y por cuenta de este proceso. **Cuenta de depósitos judiciales No.250012042001.**

Límite de la medida \$3'000.000,00.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia se notifica por Estado

Nro. _____ en el día de hoy _____.

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaría.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de

hoy _____ a las _____

Inhábiles los día _____

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaría